

Bases relativas al procedimiento "El precio lo pones tú" para la venta de inmuebles a través de la web de Diglo

0. Compañía organizadora

La organización del presente procedimiento corre a cargo de la sociedad DIGLO SERVICER COMPANY 2021, S.L., con C.I.F. B-67915298, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 11 de enero de 2022, en el tomo 42790, folio 75, inscripción 1ª con hoja M-756648, cuyo domicilio se encuentra en la calle Josefa Valcárcel, nº 34 – 28027 Madrid, España. Puede obtener más información sobre DIGLO a través de este Sitio Web o remitiendo un correo a la siguiente dirección de correo electrónico clientes@digloservicer.com

1. Descripción y objeto del procedimiento "El precio lo pones tú"

El presente procedimiento tiene por objeto sacar a subasta inmuebles publicados en la web de DIGLO y que además sean sólo titularidad de las Sociedades del Grupo Santander, por un precio especial de salida, y durante un determinado periodo de tiempo, en el que podrán participar en la puja todas aquellas personas físicas y jurídicas que cumplan los requisitos fijados en las presentes bases.

2. Finalidad y ámbito objetivo del procedimiento "El precio lo pones tú"

El procedimiento "El precio lo pones tú" será de aplicación a aquellos inmuebles publicados en la web de DIGLO <https://www.digloservicer.com/oportunidades/el-precio-lo-pones-tu> identificados con el icono "El precio lo pones tú".



El presente procedimiento tiene por objeto garantizar la publicidad y la igualdad de condiciones y oportunidades en caso de que sobre un determinado inmueble existan varios interesados en la adquisición del mismo.

3. Ámbito temporal de aplicación del procedimiento "El precio lo pones tú"

El procedimiento "El precio lo pones tú" tendrá un periodo de duración de doce (12) días naturales para cada uno de los inmuebles, dando este comienzo, en el momento en que se publique el inmueble en la web con el icono característico:





Durante este período, el interesado además de ofertar por el inmueble de su interés, podrá visitarlo.

4. Condiciones del procedimiento "El precio lo pones tú"

A) Preceptiva marcación o señalización en web del inmueble incluido en el Procedimiento

Los inmuebles referidos como "El precio lo pones tú" serán objeto de publicación en la web con una marca o señalización que permita la identificación inmediata de los mismos, con la finalidad de que cualquier interesado en ese inmueble "marcado" sepa que el mismo está sujeto al procedimiento "El precio lo pones tú" con la leyenda "Inmueble sujeto al Procedimiento El precio lo pones tú". Esa marca implicará que desde que un interesado selecciona el inmueble, tiene acceso directo a las presentes Bases, con la finalidad de garantizar la normativa de publicidad y protección de consumidores, teniendo conocimiento desde el inicio de los términos y condiciones del Procedimiento "El precio lo pones tú".

B) Publicación activos en web a "precio de referencia" ("no closing price")

Los inmuebles sujetos al procedimiento "El precio lo pones tú" serán objeto de publicación en la web con un "precio de referencia" o "precio de salida", que en ningún caso tendrá la consideración de precio de venta al público, dejando claro que se trata de un precio inicial, o precio mínimo de salida u oferta que podrá sufrir alteraciones y variaciones durante la vigencia del período "El precio lo pones tú".

C) Establecimiento de periodo "El precio lo pones tú"

Desde el momento en el que un interesado selecciona un inmueble marcado con la leyenda "El precio lo pones tú" se abre la posibilidad de que, junto con otros diferentes interesados, presente su oferta de compra sobre el referido inmueble (la presentación de solicitud se hará conforme al Formulario que se explicará en el apartado D).

Hasta que finalice este periodo del procedimiento "El precio lo pones tú", aparecerá junto al inmueble un contador que vaya reflejando la cuenta atrás hasta el final del periodo "El precio lo pones tú".

No obstante, lo anterior, el plazo de duración del periodo "El precio lo pones tú" se ampliará, en aquellos supuestos en los que el acaecimiento de determinadas circunstancias (véase la interrupción o pérdida de servicio de la Web <https://www.digloservicer.com/oportunidades/el-precio-lo-pones-tu>) hubieran imposibilitado a los interesados registrar su oferta en tiempo y forma. En todo caso, cualquiera que sea la causa que impida registrar la oferta, el plazo máximo de prórroga no podrá exceder de cinco (5) días naturales.

D) Establecimiento de periodo "El precio lo pones tú"

Podrán participar en el procedimiento "El precio lo pones tú" los interesados que sean personas físicas o jurídicas de cualquier nacionalidad que tengan capacidad para contratar de conformidad con el ordenamiento jurídico español y disponga de NIF, NIE o pasaporte.

No podrán participar en el presente procedimiento aquellas personas que siendo empleados de DIGLO, intervienen en la organización y ejecución del proceso de "El precio lo pones tu". El procedimiento "El precio lo pones tú" no es acumulable a otras ofertas o descuentos a colectivos.

Para realizar la correspondiente oferta sobre el Inmueble de interés, el interesado deberá cumplimentarse debidamente el formulario "Formulario de Oferta" establecido para ello en el Área Privada en el que previamente se ha registrado el ofertante.

En el Formulario de Oferta se recogerá de forma expresa la aceptación de las presentes Bases, en todos sus términos y condiciones por los interesados que así lo cumplimenten.

E) Período de Visita al Inmueble

Una vez finalizado el período "El precio lo pones tú", el interesado podrá visitar el Inmueble durante un plazo adicional de cinco (5) días naturales. Si por el contrario éste no deseara realizar la visita, confirmará su decisión a través de los sistemas establecidos en la web de la entidad.

F) Procedimiento de adjudicación

Concluido el período de 12 días "El precio lo pones tú", se comunicará a los interesados mediante correo electrónico el resultado del procedimiento de adjudicación. En este sentido, se remitirá la correspondiente comunicación, tanto en los casos en que la oferta final realizada por el interesado no reúna las condiciones necesarias para su aceptación y por ello tenga que ser desestimada, como en aquellos otros en los que la oferta final realizada sea aceptada.

En relación con las ofertas aceptadas:

Se contactará con los tres primeros ofertantes (ganador y finalista 1 y finalista 2), en orden de oferta de mayor a menor y tiempo en segundo término:

- Se informará al interesado cuya oferta hubiera resultado ganadora.
- Igualmente, se informará al finalista 1 y finalista 2.
- Y asimismo al resto de clientes ofertantes (secundarios)

Si los tres primeros ofertantes no concurren, el activo se publicará en la parte comercial de la web al precio más conservador (mayor oferta) y se enviará un mail al resto de ofertantes (secundarios).

Se tramitarán ofertas, independientemente del tiempo publicado en web, de secundarios interesados en el activo en un precio entre la mayor puja y el precio de salida.

Se consideran válidas las ofertas efectuadas por un importe superior al del "precio de referencia" y que se reciban durante la vigencia del período "El precio lo pones tú".

La oferta ganadora será la de importe más elevado de entre todas las presentadas. En caso de ofertas por el mismo importe, la prioridad la determinará la fecha y hora de grabación en los sistemas del importe de la propuesta. Es decir, se atenderá en caso de igualdad de importe de la propuesta la primera

que se grave en sistema. La Propiedad se reserva el derecho, a establecer condiciones especiales de campañas comerciales, en cuanto a los tiempos, forma de contacto y consideración de todos los ofertantes como finalistas, así como declarar desierto el proceso o dar por concluido el periodo "El precio lo pones tú" sin necesidad de justificar la causa de conclusión, incluso en los casos en los que hubiera podido recibir oferta.

La condición de adjudicatario es personal e intransferible no pudiendo ser objeto de cesión, en ningún momento ni a favor de ninguna otra persona salvo autorización de la Propiedad. DIGLO y La Propiedad no se responsabilizan de que los datos de los interesados sean erróneos o no se pueda contactar con los mismos por causas ajenas a la organización del procedimiento.

G) Formalización de la reserva del inmueble

El Interesado adjudicatario recibirá comunicación de haber resultado adjudicatario del inmueble, emplazándole a suscribir el documento de reserva con la Propiedad, suscripción que deberá formalizarse en un plazo de siete (7) días naturales desde la comunicación en la que se le informa de que ha resultado adjudicatario. Si el adjudicatario tuviera interés en suscribir directamente escritura de compraventa podrá solicitarlo en el momento en que se le comunique que su oferta ha resultado ganadora. Esta opción será valorada por la Propiedad y de resultar aceptada por los órganos internos de ésta, se procederá al otorgamiento de la escritura de compraventa en el plazo máximo de treinta (30) días naturales desde la aceptación.

Si transcurrido el plazo para suscribir el documento de reserva o el plazo para el otorgamiento de la escritura de compraventa, el interesado no concurriese por causas no imputables a la Propiedad o a DIGLO, se entenderá que el adjudicatario desiste de la compra, y en este caso, DIGLO podrá dirigirse al siguiente mejor postor que resultará adjudicatario y así sucesivamente hasta agotar todos los posibles adjudicatarios. Igualmente, surtirán los mismos efectos, en el supuesto de que la Propiedad a través de sus órganos internos, desista de la venta del Inmueble en cuestión.

Si propuesta la venta del Inmueble a todos los postores que reúnan las condiciones para ser adjudicatario, no se hubiera formalizado la venta, el proceso quedará finalizado, y la Propiedad mantendrá la libre disposición del inmueble.

Al ejercitar cualquiera de las Partes la facultad de resolución, la Propiedad entregará o pondrá a disposición del Interesado las cantidades que ésta hubiera entregado a cuenta del precio, en su caso, sin que el Interesado pueda exigirle ninguna responsabilidad adicional con fundamento en la referida resolución.

El adjudicatario deberá cumplir los términos y condiciones establecidos en el contrato de reserva que se le hará entrega en el proceso de comercialización.

H) Cumplimiento de la Normativa de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo ("PBCFT")

1. En todo caso, con al menos diez (10) días naturales de antelación a la fecha señalada para el otorgamiento de la escritura pública de compraventa, el Interesado deberá poner a disposición de la Propiedad toda la documentación e información que le sea requerida por ésta para cumplir con sus obligaciones en materia de PBCFT.
2. En particular, la obligación de información incluirá, sin carácter limitativo, la acreditación por el Interesado de los siguientes extremos:

- Origen de los fondos que vayan a destinarse al pago del precio;
 - Origen del patrimonio del interesado;
 - Licitud del origen de los fondos y del patrimonio;
 - Propósito de la relación de negocio;
 - Titularidad real del interesado.
3. Asimismo, la Propiedad podrá requerir cualquier otra información o documentación que resulte adecuada para verificar la lógica económica de la operación y su congruencia con la información disponible del Interesado.
4. Esta obligación comprenderá, en su caso, la actualización de la información y documentación que hubiera podido presentarse o entregarse con carácter previo a la formalización de la escritura pública de compraventa.
5. La presente obligación del Interesado constituye para la Propiedad (i) una obligación esencial del contrato de reserva que se suscriba, constituyendo su incumplimiento justa causa de resolución; y (ii) un requisito previo e ineludible para el otorgamiento de la escritura pública, que opera igualmente como condición esencial.

5. Protección de Datos

DECIMOPRIMERA PROTECCION DE DATOS Y COMERCIO ELECTRONICO

DIGLO se compromete a cumplir con la normativa de Protección de Datos de acuerdo con lo dispuesto en la vigente normativa.

En cumplimiento de la normativa aplicable de protección de datos, las Partes se obligan a informar a sus representantes, personas de contacto y otros empleados (en adelante, los interesados) cuyos datos personales se recojan en el marco del presente contrato del tratamiento que, de los mismos haga la otra parte.

Así, las Partes informará a los interesados de:

- i. Que los datos personales que figuran en este Contrato y todos aquellos que durante la relación contractual pudieran recabarse, se tratarán bajo la responsabilidad de cada parte para la celebración, ejecución y control de este Contrato y el cumplimiento de sus respectivas obligaciones legales.
- ii. Que el tratamiento es necesario para dichas finalidades y su base jurídica es la ejecución y control de la presente relación contractual y, en su caso, el cumplimiento de obligaciones legales.
- iii. Que podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y de limitación del tratamiento (o cualesquiera otros reconocidos por ley) mediante notificación escrita a la parte correspondiente, a la atención del responsable o delegado de protección de datos, a las direcciones indicadas en este Contrato.
- iv. Que el Delegado de Protección de Datos es la figura encargada de hacer efectivo el cumplimiento de la normativa de protección de datos. Los interesados podrán ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección:

DPO DIGLO Inmobiliaria
Josefa Valcárcel, nº 34 – 28027 Madrid, España
Email: privacidad@gruposantander.es

v. Que los datos serán tratados durante la vigencia del Contrato y, tras ello, permanecerán bloqueados por el periodo de prescripción de cualesquiera acciones legales o contractuales que resulten de aplicación.

Que pueden presentar cualquier reclamación o solicitud relacionada con la protección de datos personales ante la Agencia Española de Protección de Datos.

6. No consideración de oferta

El procedimiento "El precio lo pones tú" no implica por sí solo oferta alguna a favor de los posibles Interesados que participen en el mismo.

La aceptación de cada oferta se llevará a cabo por la Propiedad de forma individualizada, siendo de aplicación los contenidos de las presentes Bases.

7. No responsabilidad

La "Propiedad" y "DIGLO" no serán responsables por los siguientes conceptos:

Modificación o suspensión del Procedimiento "El precio lo pones tú":

Por el hecho de participar en el procedimiento "El precio lo pones tú" el Interesado conoce y acepta las Bases incluyendo las facultades de la "Propiedad" para modificarlas o suspender el procedimiento "El precio lo pones tú" de forma unilateral, renunciando a reclamar responsabilidad, indemnización, perjuicios o compensación alguna a la "Propiedad" por la eventual modificación de las Bases, suspensión del procedimiento "El precio lo pones tú", de la no aceptación de ofertas o aceptación de éstas en condiciones distintas a las previstas en estas Bases.

Responsabilidad precontractual: por el hecho de participar en este procedimiento "El precio lo pones tú", el interesado renuncia expresamente a reclamar a la "Propiedad" y/o "DIGLO" responsabilidad precontractual.

8. Interpretación de las Bases y Ley aplicable

Las presentes Bases están sujetas a Derecho común español y cualquier contingencia derivada de la interpretación o aplicación de las mismas se someterá a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid, sin perjuicio de que sean de aplicación los fueros obligatorios según la legislación procesal en vigor.

9. Depósito y protocolización de las bases

Las Bases del Procedimiento "El precio lo pones tú" se encuentran depositadas y protocolizadas en la Notaría de D. FRANCISCO CALDERON ALVAREZ, sita en la calle Nuñez de Balboa nº 31, 2º-4ª (28001-Madrid) y estarán a disposición de cualquier persona que desee consultarlas.

10. Gratuidad

El presente procedimiento tiene carácter gratuito de tal manera que la participación no supondrá el pago de cantidad adicional alguna por parte del interesado.